

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO DEL 2005

()

**“Por la cual se declara desierto el Proceso de
Contratación Directa con Convocatoria Pública No. 033 de 2005”**

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias de conformidad con el
Decreto Departamental 2206 de 1998 y

CONSIDERANDO :

Que la Subgerencia Técnica mediante solicitud de pedido No. 026 de 2005, requiere el trámite de contratación para el suministro de la adquisición de 350 Rollos de Termoencogible Néctar 375 ml; 150 Rollos Termoencogible Néctar 750 ml; 75 Rollos Termoencogible Ron 750 ml; 200 Rollos Termoencogible Ron 375ml; con destino a Cundinamarca, Exterior y otros Departamentos, previo el estudio de conveniencia, así:

No.	CANT.	MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	350	ROLLO	Termoencogible Néctar 375 ml.
2	150	ROLLO	Termoencogible Néctar 750 ml.
3	75	ROLLO	Termoencogible Ron 750 ml.
4	200	ROLLO	Termoencogible Ron 375 ml.

Que dada la necesidad, La Empresa de Licores de Cundinamarca, mediante Comité de Necesidades No. 004 del 27 de enero de 2005, aprobó la solicitud de pedido No. 026 de 2005.

Que para la apertura del proceso se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 256 del 8 de febrero de 2005 por la suma de \$224.250.301.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 artículo 24 numeral m, el proceso de contratación de la solicitud de pedido No. 026 de enero 11 de 2005, se rige por las normas de contratación directa.

Que en cumplimiento del Decreto 2170 de 2002, el proyecto de términos de referencia fue publicado en la página Web. www.licoreracondinamarca.com.co del 19 de abril al 25 de abril de 2005 y los términos definitivos fueron publicados del 26 de abril de 2005 al 2 de mayo de 2005.

Conforme a la certificación de publicación de fecha 11 de mayo de 2005, expedida por el Jefe de Planeación e informática, se publicó en la página web los términos de referencia definitivos, hasta el día 11 de mayo de 2005.

Que mediante Acta de Apertura de Urna de la contratación directa No. 033 de 2005 de la solicitud de pedido No. 026/05 se recibió la siguiente propuesta:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NIT
----------------------	-----

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO DEL 2005

()

**“Por la cual se declara desierto el Proceso de
Contratación Directa con Convocatoria Pública No. 033 de 2005”**

CHAIN SACCA EDUARDO CHARBEL-Propietario del Establecimiento de Comercio: PLASTICOS MONACO	79234703-1
---	------------

Que la entidad verificó y evaluó la propuesta, obteniendo los siguientes resultados, así:

VERIFICACION JURIDICA

La propuesta de CHAIN SACCA EDUARDO CHARBEL-Propietario del Establecimiento de Comercio: PLASTICOS MONACO, no presentó la documentación respectiva, para lo cual no cumple conforme a lo establecido en el numeral 14 “CONDICIONES Y DOCUMENTOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA”.

Por lo anterior, la Empresa de Licores de Cundinamarca, solicita allegar a CHAIN SACCA EDUARDO CHARBEL-Propietario del Establecimiento de Comercio: PLASTICOS MONACO, mediante oficio No. ADQ-082-2005, de fecha 4 de mayo, la documentación faltante con plazo 5 de mayo de 2005 a las 9:00 a.m, con el fin de dar continuidad al proceso de evaluación y verificación.

CHAIN SACCA EDUARDO CHARBEL-Propietario del Establecimiento de Comercio: PLASTICOS MONACO no allega la información.

Dado que persiste la necesidad de adquirir el objeto de la contratación directa No. 033 de 2005, y conforme a los términos de referencia en el numeral 14 “CONDICIONES Y DOCUMENTOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA” se prorroga el tiempo de evaluación para la entrega de la documentación y muestras requeridas al proveedor.

Mediante adendo No. 001 de 2005 de fecha 5 de mayo de 2005, se modificó la fecha de evaluación de las propuestas hasta el día 10 de mayo de 2005 y la fecha de adjudicación hasta el día 11 de mayo de 2005.

CHAIN SACCA EDUARDO CHARBEL-PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: PLASTICOS MONACO no allega la información.

Por lo anterior la propuesta de CHAIN SACCA EDUARDO CHARBEL-PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: PLASTICOS MONACO, no cumple, dado que no allega la información solicitada.

VERIFICACION TECNICA

CHAIN SACCA EDUARDO CHARBEL-Propietario del Establecimiento de Comercio: PLASTICOS MONACO, no allegó las muestras respectivas, por lo anterior no se puede emitir concepto técnico.

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO DEL 2005

()

“Por la cual se declara desierto el Proceso de

Contratación Directa con Convocatoria Pública No. 033 de 2005”

EVALUACION ECONOMICA

Conforme a lo establecido en los términos de referencia, la propuesta de CHAIN SACCA EDUARDO CHARBEL-Propietario del Establecimiento de Comercio: PLASTICOS MONACO, no es evaluada por no obtener concepto favorable en la verificación jurídica y técnica.

RESUMEN DE LAS EVALUACIONES

	CHAIN SACCA EDUARDO CHARBEL-Propietario del Establecimiento de Comercio: PLASTICOS MONACO
CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
VERIFICACION JURIDICA	INCOMPLETA
VERIFICACION TECNICA	NO ALLEGA MUESTRA PARA EVALUAR
CALIFICACION CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIA (40 PUNTOS)	LAS CERTIFICACIONES SE ALLEGAN INCOMPLETAS
* 3 Certificaciones ó más (40 puntos)	
* 2 Certificaciones (15 puntos)	
* 1 Certificaciones (5 puntos)	
EVALUACION ECONOMICA (60 PUNTOS)	NO SE EVALUA

Que mediante Acta de comité de compras No. 073 del 11 de mayo de 2005, se recomienda declarar desierto el proceso de contratación, dado que la propuesta de CHAIN SACCA EDUARDO CHARBEL-Propietario del Establecimiento de Comercio: PLASTICOS MONACO, no allegó la documentación mínima exigida en los términos de referencia definitivos.

Que el artículo 16 del Decreto 2170 de 2002 establece que cuando no se presente oferta alguna o ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o términos de referencia, se podrá declarar desierto el proceso de contratación.

En virtud de lo anterior, este despacho acoge la recomendación y

RESUELVE :

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO DEL 2005

()

“Por la cual se declara desierto el Proceso de

Contratación Directa con Convocatoria Pública No. 033 de 2005”

ARTICULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Contratación Directa con Convocatoria Pública No. 033 de 2005, cuyo objeto consiste en el suministro de rolos de termoencogible, conforme a la solicitud de pedido No. 026 de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a CHAIN SACCA EDUARDO CHARBEL-Propietario del Establecimiento de Comercio: PLASTICOS MONACO

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

ARTICULO CUARTO: Envíese copia de la presente resolución a la Subgerencia Administrativa y Subgerencia Técnica, de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.

JAVIER ENRIQUE CASTRO RODRIGUEZ
Gerente

GLORIA A. URREGO PAVA
Subgerente Administrativo.

Luz Dary Paez Bravo
Oficina de Adquisiciones